

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>creada en 1862</small>	UNIVERSIDAD DE CUENCA	Página: 1 de 4 Versión: 1 Vigencia desde: 17-12-2013
	FACULTAD DE INGENIERÍA	
	REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
	Código: UC-FI-REGL-01	
Elaborado por: Facultad de Ingeniería	Revisado por: Secretaría General	Aprobado por: H. Consejo Universitario

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

En ejercicio de sus atribuciones contempladas en el literal a) del Art. 8 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, expide el presente:

REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA

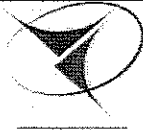
Art. 1.- El Departamento, como unidad básica de generación de conocimiento dentro de la Universidad, cuenta con partidas presupuestarias y de personal asignadas en el presupuesto de la Universidad que permitan un funcionamiento ágil e independiente. En dependencia directa de la Universidad, a través del Vicerrectorado y de la DIUC, desempeña sus actividades conforme a sus intereses y normativas, relacionándose transversalmente con el resto de unidades y órganos que la conforman, manteniendo con ellas una estrecha relación de colaboración.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Art. 2.- Son funciones particulares del Departamento las siguientes:

- a) Fomentar, coordinar y llevar a cabo actividades de investigación;
- b) Promover, coordinar e impulsar la creación de grupos y programas de investigación;
- c) Promover e impulsar las iniciativas de sus investigadores, articulándolas de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV);
- d) Promover la cooperación nacional e internacional en el ámbito de la investigación, contribuyendo al cambio de la matriz productiva y a la integración de sus investigadores en redes de excelencia;
- e) Promover la generación de publicaciones indexadas y participación en congresos relevantes en sus áreas de conocimiento;
- f) Promover, coordinar y supervisar la elaboración de tesis doctorales, tesis de maestría y tesis de grado en sus áreas de conocimiento;
- g) Fomentar, organizar y desarrollar la innovación docente en sus áreas de conocimiento;
- h) Coordinar y desarrollar los contenidos docentes encomendados por la Universidad, a través de sus facultades, a sus ámbitos de conocimiento para la consecución de programas de pregrado de calidad;
- i) Promover, coordinar y desarrollar contenidos docentes, a través de la Dirección de Postgrados, encaminados a la consecución de programas de maestría y doctorado de calidad;
- j) Promover, impulsar y coordinar cursos de perfeccionamiento en docencia e investigación.
- k) Contribuir al diseño e implementación de un plan integral para la ampliación de la planta académica del Departamento, coordinando con las facultades afines y con otras unidades académicas que la Universidad determine para la incorporación de profesores con título de PhD y fomentando la presencia de profesores externos expertos en el área;



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	UNIVERSIDAD DE CUENCA	Página: 2 de 4 Versión: 1 Vigencia desde: 17-12-2013
	FACULTAD DE INGENIERÍA	
	REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN	
	Código: UC-FI-REGL-01	

- l) Fomentar la cooperación interdepartamental dentro de la Universidad así como la cooperación interuniversitaria con otros departamentos, en actividades de interés común;
- m) Promover la cooperación nacional e internacional en el ámbito docente, contribuyendo a la generación de profesionales e investigadores altamente competitivos; y,
- n) Articular los mecanismos necesarios para la creación y extinción de grupos de investigación, programas de investigación y programas de postgrado.

CAPÍTULO III DE LA FINANCIACIÓN

Art. 3.- Para su funcionamiento, el Departamento se organizará económicamente mediante partidas presupuestarias asignadas por la Universidad e ingresos obtenidos a través de contratos y/o convenios para la ejecución de proyectos y programas. La gestión del presupuesto global recae directamente sobre el Departamento. En caso de existir beneficios como resultado de los proyectos y programas, el 70% de estos beneficios se asignará directamente a los grupos de investigación que los generaron. Del 30% restante, la mitad revertirá en beneficio del Departamento y el resto será retornado a la Universidad.


CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 4.- A nivel operativo, el Departamento se organiza en grupos de investigación. Un Grupo de Investigación estará integrado por al menos cuatro académicos titulares con líneas de investigación afines. El Director del Grupo de Investigación es un miembro del Grupo con título de PhD y con reconocida trayectoria de investigación. Lidera el grupo, coordinando sus actividades y representando sus intereses ante el Departamento y resto de unidades académicas. Su elección corresponde a los miembros del grupo de investigación y su ratificación a la Asamblea de Departamento.

Art. 5.- A nivel operativo, el Grupo de Investigación se organiza entorno a los siguientes perfiles:

- a) **Investigador Principal (IP)**: Miembro del Departamento con título de PhD y con reconocida trayectoria de investigación. Lidera el grupo en una o varias líneas de investigación del mismo. Coordina las actividades de investigación de los investigadores a su cargo.
- b) **Investigador Agregado**: Miembro del Departamento al menos con título de MSc. Trabaja bajo la coordinación de un Investigador Principal.
- c) **Investigador Auxiliar**: Miembro del Departamento con título de MSc. Trabaja bajo la coordinación de un Investigador Principal o de un Investigador Agregado.
- d) **Asistente de Proyecto**: Miembro del Departamento con título de grado dedicado a tareas de apoyo. Trabaja bajo la coordinación de un Investigador Principal, de un Investigador Agregado o de un Investigador Auxiliar.

[Handwritten signature]

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	UNIVERSIDAD DE CUENCA	Página: 3 de 4 Versión: 1 Vigencia desde: 17-12-2013
	FACULTAD DE INGENIERÍA	
	REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN	
	Código: UC-FI-REGL-01	

Art. 6.- A nivel de gestión, el Departamento se organiza a través de los órganos de gobierno que se describen a continuación:

- a) **Asamblea de Departamento:** Como órgano superior de gobierno del Departamento, se encarga de gestionar su funcionamiento. Forman parte de la Asamblea del Departamento: (1) todos los miembros titulares del Departamento, (2) los miembros no titulares con título de PhD, (3) una representación de miembros no titulares del Departamento con título de MSc, que incluye a los estudiantes doctorales; la definición del porcentaje de la representación será responsabilidad del Consejo Permanente del Departamento. Son funciones de la Asamblea todas aquellas no delegadas al Consejo Permanente.
- b) **Consejo Permanente:** Integrado por el Director, Secretario del Departamento y los directores de los grupos de investigación. El Consejo Permanente, como órgano delegado de la Asamblea de Departamento, tiene como objetivo principal agilizar el funcionamiento de la Asamblea, asumiendo las atribuciones por Ella otorgadas para la toma de decisiones y generación de documentación. A este respecto, corresponde al Consejo Permanente: a) resolver asuntos de trámite y velar por el cumplimiento de las funciones del Departamento, b) elaborar la propuesta de Programación Financiera y Memoria Anual de actividades, c) dar a conocer a la Asamblea de Departamento la programación docente e investigadora, d) definir las políticas de investigación y postgrado, y elaborar el plan estratégico, e) elaborar toda la normativa interna que regule el funcionamiento del Departamento, y trasladarla a la Asamblea para su aprobación, f) cuantas otras le sean delegadas expresamente por la Asamblea de Departamento.

Los acuerdos alcanzados por el Consejo Permanente tendrán validez siempre que se hayan obtenido por mayoría de sus miembros; en caso contrario dichos acuerdos serán tomados por la Asamblea del Departamento en la sesión inmediatamente posterior.

- c) **Director de Departamento:** Miembro de la Asamblea de Departamento con título de PhD. Representa al Departamento, ejerciendo la dirección y coordinación de sus actividades, fomentando el consenso y arbitrando posibles conflictos. Convoca a la Asamblea de Departamento, a través de sesiones ordinarias y extraordinarias, y a las distintas comisiones en sesiones ordinarias. Preside la Asamblea de Departamento y ejecuta sus acuerdos. Su elección corresponde a la Asamblea de Departamento y su nombramiento al Rector de la Universidad. Su permanencia en el cargo será por un período de tres años, no pudiendo permanecer en el mismo más de dos períodos consecutivos.
- d) **Secretario de Departamento:** Miembro de la Asamblea de Departamento con título de PhD. Da fe de los acuerdos alcanzados en la Asamblea de Departamento y en el Consejo Permanente, levantando acta de los mismos, que será refrendada por dicha Asamblea o Consejo en la sesión inmediatamente posterior. Asiste al Director de Departamento en las tareas de dirección en la Asamblea de Departamento y en el Consejo Permanente. Sustituye en sus funciones al Director, en su ausencia. Su elección corresponde al Director del Departamento. Su permanencia en el cargo será por un período de tres años, no pudiendo permanecer en el mismo más de dos períodos consecutivos.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	UNIVERSIDAD DE CUENCA	Página: 4 de 4 Versión: 1 Vigencia desde: 17-12-2013
	FACULTAD DE INGENIERÍA	
	REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	
	Código: UC-FI-REGL-01	

- e) **Comisiones:** Se crearán a propuesta de la Asamblea de Departamento, para gestión de aspectos de interés para los miembros del mismo, siendo su Director o su delegado miembro nato de dichas comisiones.

Art. 7.- Las tareas administrativo-financieras se concentran en personal de soporte a la Dirección del Departamento. Dicho soporte pertenece al personal administrativo de la Universidad, quedando adscrito al Departamento. Son funciones de dicho personal la elaboración de documentación rutinaria, gestión financiera, y la custodia de documentación y recursos administrativos del Departamento. Asimismo, se encargará de gestionar el sellado y firma por parte del Director y/o Secretario de dicha documentación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta Diciembre del 2017 los miembros del Departamento que se relacionan en el Consejo Permanente no necesitarán contar con el título de PhD, siempre que estén en posesión de un título de MSc.

SEGUNDA.- Hasta Diciembre del 2017 los investigadores principales no necesitarán contar con el título de PhD, siempre que estén en posesión de un título de MSc.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para su conformación, cada Departamento deberá contar con un mínimo de dos Grupos de Investigación y permanentemente dos de sus miembros deberán estar en posesión del título de PhD. Cada uno de los grupos, a su vez, estará conformado por al menos cuatro académicos titulares. Dicho número de académicos titulares deberá incrementarse a por lo menos cinco luego de los tres primeros años de funcionamiento del Grupo de Investigación.

SEGUNDA.- Luego de los tres primeros años de funcionamiento, cada Departamento deberá contar con un mínimo de tres grupos de investigación, contando cada uno de ellos con, al menos, un miembro titular con título de PhD.

TERCERA.- Una vez conformado un Departamento en un área del conocimiento, la Universidad no autorizará la creación de un nuevo Departamento en el mismo ámbito.

El presente Reglamento fue discutido y aprobado en la sesión del H. Consejo Universitario llevada a cabo el día 17 de diciembre de 2013.


Fabián Carrasco Castro
RECTOR


Dr. Francisco Piedra Gramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (e)

[Handwritten mark]